



JIN-30-COALICIÓN MÁS POR HIDALGO-08/08

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintitrés de noviembre de dos mil ocho.

Visto y recibido de la Secretaría General de este Tribunal los oficios TEEH-SG-1186/08 y TEEH-SG-1233/08; de fechas diecisiete y diecinueve de noviembre de dos mil ocho respectivamente, mediante los que acompaña Juicio de Inconformidad interpuesto por PABLO RAMOS CASTAÑÓN, representante propietario de la Coalición “Más Por Hidalgo” ante el Consejo Municipal Electoral de Ixmiquilpan, Hidalgo, y escrito presentado por EMANUEL TORRES VAZQUEZ y/o GUILLERMO CRUZ RAMOS, representante propietario y suplentes respectivamente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Ixmiquilpan, Hidalgo, como tercero interesado, y con fundamento en los Artículos 24, fracción IV, 93, 94 y 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 y 110, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6, 7, 20, fracción III, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82 y 83, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los motivos de impugnación que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito inicial.

SEXTO.- Por admitidas las documentales privadas que señala el recurrente en su escrito de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, debiéndose valorar en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Se admiten las pruebas técnicas consistentes en dos CD que dicen contener Publicación de la Lista Definitiva de las casillas, su ubicación y sus integrantes; y Lista Nominal de electores, del municipio de Ixmiquilpan, mismas que se desahogarán en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene por presentado al Partido Acción Nacional por medio de los C.C. Emanuel Torres Vázquez y/o Guillermo Cruz Ramos, representantes propietario y suplente respectivamente, ante el Consejo Municipal Electoral de Ixmiquilpan, Hidalgo, compareciendo en calidad de tercero interesado.

NOVENO.- Se tienen por expresados los argumentos que hace valer el tercero interesado.

DÉCIMO.- A efecto de la debida integración y para estar en aptitud de resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 6° de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo, gírese oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que remita a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, la Publicación Definitiva de la Ubicación de las Casillas e Integración de las

Mesas Directivas de Casilla; Lista nominal de las casillas 591 básica y 589 básica; Mapa Geográfico de ubicación de las siguientes calles: Jardín de niños “Gabriela Mistral”, Calle Francisco I. Madero, No. 50, Barrio El Fithzi, y de la calle Circuito Francisco I. Madero, esquina Venustiano Carranza, correspondientes al municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

UNDÉCIMO.- A efecto de la debida integración y para estar en aptitud de resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 6° de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo, gírese oficio a la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que remita a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, el Mapa Geográfico de ubicación de las siguientes calles: Jardín de niños “Gabriela Mistral”, Calle Francisco I. Madero, No. 50, Barrio El Fithzi, y de la calle Circuito Francisco I. Madero, esquina Venustiano Carranza, correspondientes al municipio en comento.

DUDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Fabián Hernández García en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado Alfonso Verduzco Hernández, quien autoriza y da fe.